



Electricidad  
Renovables  
Telecomunicaciones

Logroño, a 9 de abril 2021

## CIRCULAR INFORMATIVA Nº 19/21

### 1. PROPUESTAS DE FENIE A LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN PARA IMPLEMENTAR COEFICIENTES DE REPARTO DINÁMICOS EN AUTOCONSUMO COLECTIVO

Adjunto remitimos las propuestas presentadas por FENIE a la consulta pública del “Proyecto de orden por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, para la implementación de coeficientes dinámicos de reparto en autoconsumo colectivo”.

### 2. INFORMACIÓN I-DE/GRUPO IBERDROLA: DESARROLLOS GEA. NUEVO RD DE ACCESO Y CONEXIÓN

Desde I-DE/Grupo Iberdrola nos comunican que desde el día 31 de marzo, se han puesto en producción una serie de modificaciones en GEA para adaptarlo a los requerimientos del RD 1183/2020 de Acceso y Conexión que entró en vigor el 1 de abril, para las nuevas solicitudes de consumo que sean informadas como NO BAREMO.

Adjunto remitimos los documentos PDF así como el link donde podéis tener acceso a los manuales que detallan las modificaciones.

<https://www.i-de.es/accesos-gestiones-online/gestion-expedientes-acometidas>

### 3. CONTRATACIÓN COLECTIVA DE INTERNET EN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

La CNMC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, órgano regulador en el que reside el Registro de Operadores de Telecomunicaciones ha publicado un interesante análisis que da respuesta a la pregunta de si es posible contratar internet de forma comunitaria en el seno de una Comunidad de Propietarios y que resumimos a continuación:

***¿Te imaginas contratar Internet a medias con tus vecinos de manera legal, sin compartir contraseñas, ni router de acceso y compartiendo solo los gastos con tu comunidad?***

Recientemente hemos recibido una consulta de un operador inscrito en el [Registro de operadores](#) y servicios de comunicaciones electrónicas de la CNMC por este tema.

En concreto, [nos preguntaban si el marco regulatorio actual de telecomunicaciones permite la prestación de un servicio de acceso a Internet y Telefonía IP a una comunidad de vecinos, y además si el propio operador debe realizar algún proyecto o cumplir algún requisito.](#)



Electricidad  
Renovables  
Telecomunicaciones

### ***Antes de nada... ¿Cómo se plantea el operador prestar este servicio?***

*El operador que nos formula esta consulta plantea este servicio con el objetivo de dotar a cada comunidad de vecinos de una infraestructura común que permite ofrecer “un acceso a Internet compartido” y con un bajo coste para sus usuarios.*

*Cada vecino dispondrá de su propio encaminador WIFI independiente que se conectará a su vez a un balanceador único (el balanceador es -coloquialmente- un equipo que distribuye el tráfico de internet). Dicho balanceador se conectará a la red de Internet utilizando los accesos dedicados, contratados por el operador a su proveedor mayorista, de tal manera que permita acceder a Internet a todos los vecinos.*

*La red de acceso constará de conmutadores (switches) de acceso, conmutadores de distribución y cortafuegos (firewall). Todos estos elementos serán propiedad de la comunidad de vecinos. La ubicación de dichos elementos estará en las dependencias de la comunidad y, en la medida de lo posible, en el RITI (Registro Interior de Telecomunicaciones Inferior) del propio edificio.*

### ***¿Puede prestar el servicio de acceso a Internet y Telefonía IP este operador a una comunidad de vecinos?***

*La CNMC considera que se trata de un servicio de comunicaciones electrónicas que el actual marco normativo permite ofrecer a un operador único a una comunidad de vecinos. Para poder establecer una red WiFi y el servicio de acceso a Internet a un complejo inmobiliario debe estar inscrito en el [Registro de Operadores](#), (y así se recoge en una [Resolución de la extinta CMT, ahora CNMC, de 2005](#)).*

*En este caso concreto, el operador que nos ha realizado la consulta está inscrito en dicho registro para prestar los siguientes servicios: proveedor de acceso a Internet, reventa del servicio vocal nómada y operador móvil virtual en la modalidad de prestador de servicios.*

*La CNMC le recuerda que cualquier servicio que desee incorporar a su oferta, deberá notificarlo a la Comisión antes de iniciar su prestación tal como establece la [Ley General de Telecomunicaciones](#). Además, para prestar estos servicios de comunicaciones electrónicas a comunidades de vecinos, la CNMC recuerda al operador que nos formuló la consulta que debe de tener también en cuenta:*

- 1. La interceptación de las comunicaciones y conservación de datos de abonado:*** Aunque el acceso a Internet sea compartido, el operador debe distinguir directa o indirectamente las comunicaciones que establezca cada uno de los miembros de la comunidad de vecinos mediante los servicios de comunicaciones electrónicas que le hayan contratado.
- 2. Infraestructuras comunes de telecomunicaciones:*** El uso del RITI (el elemento donde se ubican los equipos de los operadores para ofrecer sus servicios de telefonía disponible al público y de banda ancha) para establecer elementos de la red descrita en la consulta



Electricidad  
Renovables  
Telecomunicaciones

*no debe entorpecer ni limitar el acceso de otros operadores para ofrecer sus servicios a los usuarios finales.*

3. **Derecho del usuario a elegir el proveedor que estime oportuno:** Aunque el servicio de este operador vaya dirigido a toda la comunidad, cada vecino podrá cambiar de operador, celebrar o resolver contratos con otros operadores sin que la instalación de este operador o el contrato firmado por su comunidad de propietarios puede limitar o restringir estos derechos.

Puedes leer la consulta completa: [CNS/DTSA/1302/20](https://cns/dtsa/1302/20).

#### 4. PRÓXIMOS WEBINARS GRATUITOS

- **Lunes, 12 de abril, a las 12:00h. “El poder de la iluminación UV-C aplicado en la desinfección de virus y bacterias”,** de Signify. A través de Fenie.

Más información e inscripciones: <https://cutt.ly/HcX4j45>

- **Martes, 13 de abril. “Los videoporteros completamente digitales, la tecnología MEET 100% IP y el sistema de domótica inalámbrico.”,** de Fermax. Tres formaciones a través de Fenitel.

Más información e inscripciones: <https://cutt.ly/GcVaVFR>

#### 5. COMPRA AGRUPADA DE MASCARILLAS INMASC

**Entre los días 12 y 18 de abril se va a realizar la próxima compra agrupada de mascarillas, fabricadas en España, Inmasc.**

MASCARILLAS NEGRAS HIGIÉNICO-QUIRÚRGICAS – Desde 0,14 + IVA  
FFP2 FABRICACIÓN PROPIA – Desde 0,45 + IVA

En el precio se incluye el transporte a vuestras instalaciones y, se entregarán en la dirección que indiquéis durante esa semana y la siguiente.

En caso de estar interesados en la compra, será necesario ponerse en contacto con la AIER para que se facilite el código de compra agrupada, así como el link de acceso a la plataforma.

#### 6. ÚLTIMAS MEDIDAS RESTRICTIVAS

Consulta la actualización de medidas sanitarias preventivas para la contención del Covid-19 correspondiente a distintos niveles de riesgo para Cervera, Valverde, Autol, Pradejón, Arnedo, Calahorra y Nájera.

<https://cutt.ly/AcVdVSR>

## PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO I DEL REAL DECRETO 244/2019, DE 5 DE ABRIL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE COEFICIENTES DE REPARTO DINÁMICOS EN AUTOCONSUMO COLECTIVO.

Desde FENIE hemos analizado el proyecto de orden que modifica el ANEXO I del RD 244/2019 para la implementación de coeficientes de reparto dinámicos en autoconsumo colectivo, y consideramos que contribuirá de forma importante a maximizar el aprovechamiento de la energía generada por las instalaciones de autoconsumo, por ello trasladamos una serie de propuestas que contribuirán a facilitar la interpretación e implantación de la orden, así como a maximizar las posibilidades de aprovechamiento energético que esta metodología de coeficientes de reparto dinámicos ofrece.

### 1. Aclarar el plazo necesario para la modificación del valor de los coeficientes de reparto:

La redacción actual establece:

*“El valor de los coeficientes de reparto podrá ser modificado con una periodicidad no inferior a un año, previa comunicación al encargado de la lectura correspondiente con la antelación suficiente.”*

Desde FENIE proponemos que se fije un plazo necesario para informar a la empresa distribuidora para la modificación de los coeficientes de reparto, ya que el concepto “antelación suficiente” resulta muy ambiguo. En este sentido consideramos que 15 - 30 días, de antelación, resultaría un plazo adecuado de antelación para la modificación de los mismos.

### 2. Ampliar las vías por las que los participantes del autoconsumo colectivo pueden remitir el fichero con los coeficientes de reparto

La redacción actual establece:

“Si los participantes del autoconsumo optan por un reparto horario variable, la información de estos coeficientes de reparto deberá remitirse a la empresa distribuidora...”

En este sentido proponemos que de forma similar a como se establece en la redacción vigente del artículo 4.3 del RD 244/2019, los consumidores puedan trasladar los ficheros con los coeficientes de reparto a la empresa distribuidora, directamente o a través de la empresa comercializadora, lo que permitirá que el procedimiento de comunicación de los ficheros por parte de los usuarios, se pueda realizar con la comercializadora, que es con quien los usuarios contratan su suministro eléctrico y quien les remite la factura.

### **3. Establecimiento de plazos para que la distribuidora traslade a los participantes del autoconsumo, posibles errores del fichero**

Proponemos establecer un plazo, para que, una vez remitido el fichero a la distribuidora, los participantes del autoconsumo conozcan si este se encuentra correcto o contiene algún error, para que en caso de que la distribuidora detecte algún error en su implantación, lo traslade a los participantes del autoconsumo dentro del plazo establecido y estos puedan proceder a su corrección. En caso de que trascorra el plazo de corrección sin haber recibido ninguna notificación por parte de la distribuidora, el fichero se entenderá correcto.

### **4. Permitir la utilización de coeficientes de reparto dinámicos solidarios para aquellos consumidores asociados a una instalación de autoconsumo colectivo, a los que les interese beneficiarse de esta metodología.**

Proponemos que aquellos consumidores que participen en un autoconsumo colectivo, que quieran maximizar el aprovechamiento de la energía generada por sus instalaciones de generación, reduciendo al máximo sus demandas y vertidos de energía a la red, puedan beneficiarse de unos coeficientes de reparto dinámicos, en los que en caso de que exista una mayor energía generada que demandada por parte de uno de los consumidores participantes, esta pueda ser aprovechada por otro de los consumidores participantes, permitiendo que dichos coeficientes de reparto, varíen de forma solidaria en función de las

condiciones reales de las instalaciones de generación y consumo en cada momento.